



**Huancayo, diez de agosto  
Del año dos mil veintidós.**

**Resolución Administrativa N° 00675 -2022-CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **JORGE RENÉ LUQUE PINTO**, Juez Especializado del Juzgado Civil de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 00650-2022-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 115-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA, Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia, Y **CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.-** El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.-** Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez hace de conocimiento que, el 01 de agosto del presente año, solicitó se le concediera licencia con goce de haber por motivos de salud, del 30 de julio al 05 de agosto del 2022, estando pendiente la presentación del Certificado Médico respectivo (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, emitido por ESSALUD) documento que fue entregado por ESSALUD, el día 08 de agosto, en tal sentido, adjunta el indicado certificado, regularizando la licencia con goce de haber por motivos de salud, por el periodo indicado.

- Con Resolución Administrativa N° 00650-2022-CED-CSJJU/PJ, se dispuso al señor JORGE RENÉ LUQUE PINTO, Juez Especializado del Juzgado Civil de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín CUMPLA con presentar su CITT en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del 30 de julio al 05 de agosto del 2022, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.

**Cuarto.-** El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente el inciso



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son:  
“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez,...por motivos especiales”.

**Quinto.**- Sobre el particular el artículo 19º del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: “La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”; asimismo en su artículo 21º establece que: “La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”.

**Sexto.**- Mediante Informe N° 115-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. Melina RAMOS OCHOA, Trabajadora Social del área de Bienestar Social de la Corte Superior, informa que de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 00650-2022-CED-CSJJU/PJ, ha realizado las coordinaciones con el señor magistrado para la presentación del CITT, siendo así, cumple con regularizar su licencia por enfermedad del 30 de julio al 05 de agosto, por siete (7) días.

**Séptimo.**- Estando al informe social, al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-307-00021909-22, por el que valida el periodo de incapacidad, procede conceder licencia con goce de haber por salud, a partir del día **30 de julio al 05 de agosto del 2022**.

**Octavo.**- Por acta de sesión de fecha trece de enero de los dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud al señor **JORGE RENÉ LUQUE PINTO**, Juez Especializado del Juzgado Civil de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **30 de julio al 05 de agosto del 2022**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**